



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003623-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515791185 - 2]

Visto,

El INFORME TECNICO 000220-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. Sisg. N° 515791185-1, el Reg. N° 515791185-0, y demás documentos que se adjuntan en 06 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025, se resuelve en su Artículo Segundo, Numeral 2.1 RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA APROBAR EL CONTRATO, como personal reemplazante a la Profesora GRACIELA MERLENY GONZALES ANTON, en la I.E. 10024 "Nuestra Señora de Fátima" de Chiclayo.

Que, a través del EXP. REG. N° 515791185-0 la administrada Graciela Marleny GONZALES ANTON, solicita la rectificación de su segundo nombre que se consigna en la resolución N°002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis posterior a la documentación y RESOLUCION DIRECTORAL N° 002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025, se ha determinado que por un error involuntario se consignó en el documento que eleva la propuesta de contrato del reemplazante con el nombre de GRACIELA MERLENY GONZALES ANTON, en ese sentido el error material debe ser subsanado en el Artículo Segundo, Numeral 2.1, **dice:** GRACIELA **MERLENY** GONZALES ANTON; **debiendo ser:** GRACIELA **MARLENY** GONZALES ANTON; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS; establece en su Artículo 212° inciso 212.1: Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser modificados con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión; por lo que, es necesario hacer la corrección emitiendo el acto resolutorio;

Que, con INFORME TECNICO N° 000220-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 004649-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 20 de abril de 2022, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad con el DS N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril del 2025, en el Visto, Primer Considerando y su Artículo Segundo, numeral 2.1, según lo fundamentado en la parte considerativa de la presente resolución, que a continuación se indica:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 003623-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515791185 - 2]
VISTO, PRIMER CONSIDERANDO Y ARTICULO SEGUNDO (numeral 2.1)**

DICE:

GRACIELA MERLENY GONZALES ANTON

DEBIENDO SER:

GRACIELA MARLENY GONZALES ANTON

ARTÍCULO SEGUNDO. - DÉJESE, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral 002978-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 07/05/2025 - 07:23:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-05-2025 / 11:30:51

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 09:12:13

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
05-05-2025 / 11:20:02